



Resolución de 2 de septiembre de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el catálogo de asignaturas optativas para el vigente plan de los estudios superiores de Música.

El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, recoge en su artículo 11.4 la inclusión de materias optativas en los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece la organización de las materias, indicando que se organizarán en una o varias asignaturas y en particular determina que las asignaturas optativas desarrollaran contenidos cuya finalidad sea la de actualizar, completar o ampliar la formación del alumnado.

La Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas, por la que se establece para la comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se contemplan los planes de estudios iniciados en 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso, establece en su anexo III el catálogo de asignaturas optativas de los estudios superiores de Música. Las asignaturas se asignan a diversas especialidades y, donde proceda, a los itinerarios y modalidades.

El vigente plan de los estudios superiores de música contempla como obligatorias, para las modalidades de la especialidad de Interpretación correspondientes a Instrumentos de viento y a Percusión, las asignaturas de opción alternativa "Jazz Big Band / Grupo de viento" y "Jazz Big Band / Grupo de percusión", respectivamente. Así pues, los alumnos que cursan una de las alternativas no están obligados a realizar la otra.

Debido a que "Grupo de viento (o percusión)" y "Jazz Big Band" tratan lenguajes y repertorios musicales muy distintos, existe un considerable número de estudiantes interesado en cursar ambas opciones. Esto sería posible si se pudiera realizar como asignatura optativa la alternativa que no se curse como obligatoria, cosa que impide el catálogo de optativas incluido en el vigente plan de estudios.

Por otra parte, el citado catálogo contempla como optativa de la modalidad de Contrabajo la asignatura "Jazz Big Band-Grupo de viento I", pero excluye, aparentemente por error, "Jazz Big Band-Grupo de viento II". La realización de este segundo curso por los estudiantes de Contrabajo les permitiría completar su formación en jazz y facilitaría el montaje de repertorio con dicho instrumento.



Por todo lo anterior y tal como se recoge en el punto noveno de la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada, a petición del director del centro, procede autorizar nuevas asignaturas optativas y por tanto modificar el catálogo, actualmente aprobado, para los estudios superiores de Música.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto n.º 214/2015, de 6 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Resuelvo

Primero.- Autorizar las siguientes asignaturas optativas en las modalidades de Clarinete, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba, de la especialidad de Interpretación:

- a) Las alternativas "Jazz Big Band I" y "Jazz Big Band II", de la asignatura de dos cursos "Jazz Big Band-Grupo de viento", siempre que se cursen como obligatorias las alternativas "Grupo de viento I" y "Grupo de viento II".
- b) Las alternativas "Grupo de viento I" y "Grupo de viento II", de la asignatura de dos cursos "Jazz Big Band-Grupo de viento", siempre que se cursen como obligatorias las alternativas "Jazz Big Band I" y "Jazz Big Band II".

Segundo.- Autorizar las siguientes asignaturas optativas en la modalidad de Percusión de la especialidad de Interpretación:

- a) Las alternativas "Jazz Big Band I" y "Jazz Big Band II", de la asignatura de dos cursos "Jazz Big Band-Grupo de percusión", siempre que se cursen como obligatorias las alternativas "Grupo de percusión I" y "Grupo de percusión II".
- b) Las alternativas "Grupo de percusión I" y "Grupo de percusión II", de la asignatura de dos cursos "Jazz Big Band-Grupo de percusión", siempre que se cursen como obligatorias las alternativas "Jazz Big Band I" y "Jazz Big Band II".

Tercero.- Autorizar la asignatura optativa "Jazz Big Band-Grupo de viento II" en la modalidad de Contrabajo de la especialidad de Interpretación.

Cuarto.- Hacer efectivas las anteriores autorizaciones a partir del curso 2015-2016.



Murcia a 2 de septiembre de 2015

EL Director General de Universidades e Investigación

Luís Javier Lozano Blanco